

**FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)**  
**Comisión de Recuperación**  
**VI Sesión**  
**07 de marzo de 2019**  
**ACTA**

Siendo las 8:30 horas del día 07 marzo del año 2019, en la Sala de Consejo del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, ubicado en Avenida López Mateos Norte Número 1135, Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, se reunieron los integrantes de la Comisión de Recuperación de dicho Fideicomiso reflejados en la lista de asistencia (**ANEXO 1**), a efecto de celebrar la VI Sesión de la Comisión de Recuperación del año 2019. En atención a lo anterior, se procedió a verificar el cómputo del quórum legal.

**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL**

El Lic. Xicoténcatl Méndez Pizano, Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento, quien funge como Presidente de la Comisión de Recuperación, procedió a pasar lista de asistencia y una vez corroborado y verificado con la Secretaria de la Comisión que se reúne el quórum establecido en el documento especial S CRCA 02 Comisión de Recuperación, declara legalmente instalada la VI Sesión de la Comisión de Recuperación del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial correspondiente al año 2019, por lo que los acuerdos y resoluciones que se tomen surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

**FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA**

En virtud de lo anteriormente señalado, al encontrarse firmada la lista de asistencia por todos los participantes, se agrega a la presente bajo **ANEXO 1**.

**I. APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA**

A continuación Fátima Iñiguez, Secretaria de la Comisión, da lectura al orden del día propuesto para su aprobación, el cual contiene los siguientes puntos a desahogar:

- I. Aprobación de la orden del día
- II. Autorización y Ratificación de los dictámenes de incobrabilidad derivados de los créditos castigados realizados por la Dirección Jurídica Corporativa del FOJAL y/o por los Abogados Externos que de ella dependen.
- III. Ratificación y asignación de cartera a la Coordinación Jurídico Corporativa para su recuperación vía judicial.
- IV. Presentación del caso del acreditado con descuento de capital. solicitud de liquidación de crédito
- V. Acuerdos
- VI. Cierre de sesión

Por unanimidad **SE APRUEBA** la orden del día, sin existir temas que agregar.

Acto seguido, el Presidente de la Comisión cede la palabra a Paulina Espinoza Cañedo, a fin de que proceda con la exposición del segundo punto de la orden del día.

**II. AUTORIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE INCOBRABILIDAD DERIVADOS DE LOS CRÉDITOS CASTIGADOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA CORPORATIVA DEL FOJAL Y/O POR LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE DE ELLA DEPENDEN.**

Toma el uso de la voz la Lic. Paulina Espinoza Cañedo, quien manifiesta que de acuerdo a los lineamientos autorizados por el Comité Técnico en su I Reunión Ordinaria del 30 de Enero de 2018, mediante acuerdo CT-30/01/18-07, contenidos en el Manual de Depuración de Cuentas Incobrables del Fojal, pone a consideración de la Comisión, los dictámenes que cumplen con los requisitos previstos en dichos lineamientos para efecto de ser determinados como incobrables, presentando 16 Dictámenes de incobrabilidad que derivan de expedientes de crédito castigados en el mes de Febrero 2019, para que de ser autorizado por esta Comisión, se turnen a la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de que aplique los procesos respecto a su aplicación contable, depuración y cancelación de saldos.

A continuación, la Directora de Jurídico Corporativo menciona los supuestos de incobrabilidad que presentan los expedientes puestos a su consideración, siendo éstos los siguientes:

NÚMERO DE CRÉDITOS	SUPUESTO DE INCOBRABILIDAD	SALDO DE CAPITAL
2	CO-PROPIEDAD	\$ 65,536.43
1	ILOCALIZACION DE DEUDORES	\$ 200,000.00
4	INCOSTEABILIDAD	\$ 24,906.97
2	MONTO INFERIOR A LAS 100,000 UDIS	\$ 76,172.38
5	PRESCRIPCION DE LA ACCION	\$ 394,833.96
2	PRESCRIPCION DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA	\$ 170,721.31
16		\$ 932,171.05

Seguido de lo anterior, menciona que los expedientes que contienen los dictámenes de incobrabilidad, así como los documentos requeridos para su integración, se encuentran a disposición de los presentes, mostrando un listado donde se relacionan todos y cada uno de ellos, el cual contiene número de crédito, nombre del acreditado, saldo de capital y el supuesto de incobrabilidad. Dicho listado se agregada a este documento como **ANEXO 2**.

Al no presentarse más comentarios, el Presidente de la Comisión somete el tercer punto de la orden del día a consideración de la Comisión de Recuperación para su Resolución, procediendo a tomar votación de la totalidad de los miembros asistentes con derecho a voto, los cuales votan A FAVOR POR UNANIMIDAD, tomando la siguiente:

#### **Resolución de la Comisión de Recuperación.**

En virtud del resultado de la votación realizada por los asistentes a la Comisión con derecho a voto, según el documento especial S CRCA 02 Comisión de Recuperación, la Comisión autoriza la aplicación y depuración de la cuenta de orden de los dictámenes de incobrabilidad presentados por la Dirección Jurídica Corporativa y/o los abogados externos que de ella dependen, por el saldo de los 16 créditos castigados en el mes de Febrero 2019, por un importe de \$932,171.05 (Novecientos treinta y dos mil ciento setenta y un pesos 05/100 MN.).

#### **IV. RATIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CARTERA A LA COORDINACIÓN JURÍDICO CORPORATIVA PARA SU RECUPERACIÓN VÍA JUDICIAL.**

Toma nuevamente el uso de la voz la Lic. Paulina Espinoza Cañedo, quien manifiesta que dando atención y transparencia a los procesos establecidos en el Fojal, la Dirección de Jurídico Corporativo ha agotado las gestiones de cobro internas y extrajudiciales en 49 créditos, sin obtener respuesta favorable por parte de los acreditados, avales o garantes, por lo que acude ante este Comité a solicitar por una parte, la asignación de 8 créditos correspondientes al mes de Marzo 2019, a la unidad de recuperación especial, específicamente a la instancia encargada de ejercitar su cobro vía judicial; y por otra parte, la ratificación de 41 créditos, de los meses de Enero y Febrero 2019 para este mismo tratamiento.

Acto seguido, los miembros de la Comisión de Recuperación tuvieron a la vista el listado de los créditos mencionados y puestos a su consideración para asignación y seguimiento judicial, mismo que se detalla a continuación:

Créditos de Enero 2019

No.	CONTRATO	Nombre	CAPITAL
1	IMC-62567		\$ 34,579.48
2	EMP74445		\$ 17,890.56
3	IMC-61535		\$ 22,410.24
4	EMP74160		\$ 229,858.15
5	IMC-61688		\$ 70,379.31
6	IMC-38231		\$ 93,815.03
7	IMC-49756		\$ 83,384.80
8	IMC-53500		\$ 93,266.96
9	IMC-59873		\$ 56,140.75
10	EMP73745		\$ 26,982.04
11	IMC-60036		\$ 30,677.27
12	EMP74722		\$ 58,561.58
13	EMP74723		\$ 42,278.62
14	EMP73884		\$ 124,599.85
15	EMP73727		\$ 99,394.45
16	EMP74652		\$ 51,245.91
17	IMC-61793		\$ 129,253.02
18	EMP73871		\$ 107,451.16
19	EMP71728		\$ 71,536.62
20	IMC-59113		\$ 19,623.52
21	EMP73122		\$ 51,865.12
22	EMP70405		\$ 33,840.16
23	EMP74835		\$ 81,562.45
24	EMP73177		\$ 94,651.85
25	EMP72983		\$ 93,041.28
26	IMC-59992		\$ 21,524.11
27	EMP70962		\$ 69,581.13
28	EMP73781		\$ 83,171.96
29	EMP73780		\$ 155,608.43
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2,148,175.81</b>

*[Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large signature that appears to be 'R' and other initials like 'UPR' and 'd']*

*[Handwritten signature]*

Créditos Febrero 2019

No.	CONTRATO	Nombre	CAPITAL
1	EMP70995		\$ 27,024.60
2	EMP71049		\$ 55,984.30
3	EMP74106		\$ 119,893.58
4	EMP74107		\$ 92,368.44
5	EMP74108		\$ 27,158.29
6	EMP70108		\$ 26,981.78
7	EMP70908		\$ 25,149.57
8	EMP73970		\$ 104,799.84
9	EMP75324		\$ 85,508.14
10	EMP75325		\$ 85,588.70
11	EMP70715		\$ 57,642.96
12	IMC-60308		\$ 58,213.83
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 766,314.03</b>

Créditos Marzo 2019

No.	CONTRATO	Nombre	CAPITAL
1	EMP72991		\$ 63,555.09
2	EMP73754		\$ 76,591.63
3	EMP73787		\$ 70,536.60
4	EMP70137		\$ 77,993.75
5	IMC-61127		\$ 31,213.97
6	EMP73592		\$ 146,999.58
7	EMP73591		\$ 48,562.52
8	EMP73298		\$ 101,604.51
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 617,057.65</b>

Al no presentarse comentarios, el Presidente de la Comisión somete el cuarto punto único de la orden del día a consideración de la Comisión de Recuperación para su resolución, procediendo a tomar votación de la totalidad de los miembros asistentes con derecho a voto, los cuales votan A FAVOR POR UNANIMIDAD, tomando la siguiente:

**Resolución de la Comisión de Recuperación.**

En virtud del resultado de la votación realizada por los asistentes a la Comisión con derecho a voto, según el documento especial S CRCA 02, la Comisión ACUERDA POR UNANIMIDAD asignar los 49 créditos presentados por la Dirección Jurídico Corporativo para su recuperación vía judicial.

**V. PRESENTACIÓN DEL CASO DEL ACREDITADO ERNESTO QUINTERO ARIAS; SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CON DESCUENTO DE CAPITAL.**

En uso de la voz la Lic. Paulina Espinoza Cañedo, expone a los presentes la solicitud recibida con fecha 31 de Octubre del 2018 por parte del . Poniendo dicha solicitud a la vista de los presentes,

les comenta que el caso que nos ocupa se trata de un crédito que ya ha sido reservado al 100% (castigado) desde el año 2014, que este fue cobrado de forma extrajudicial y posteriormente judicial en dos ocasiones, y que fue finalmente dictaminado e integrado como incobrable por el abogado externo a quien le fue asignado, teniendo como consecuencia el ser depurado de la cuenta de orden del Fojal, esto debido a las condiciones y características que presentaba de incobrabilidad, de conformidad con los supuestos previstos en el "Manual de depuración de cuentas incobrables del Fojal".

Continúa comentando que fue demandado por primera vez en el año 2014 sin lograr el cobro efectivo por la no localización de los demandados. Que derivado de las gestiones de cobranza extrajudicial y los reportes de visita se desprende que los familiares que habitaban en los domicilios manifestados por el acreditado y sus avales, estos reportaban que no tenían manera de localizar al señor [redacted] que el domicilio de negocio estaba cerrado y además obteniendo como respuesta de las personas dueñas de negocios aledaños que dicho negocio había quebrado. Se demanda nuevamente en año 2015 sin lograr de nuevo ni un solo pago para el crédito en cuestión, obteniendo una sentencia favorable para el Fideicomiso en el año 2016, sin poder hacer efectivo el cobro de las cantidades adeudadas debido a la ilocalización del aval y la insolvencia expresa del acreditado, quienes a su vez derivado de las búsquedas de inmuebles obtenidas del Registro Público de la Propiedad no reportaban propiedad alguna susceptibles de embargo.

Posteriormente en octubre de 2018 de manera espontánea y voluntaria se presentó el acreditado [redacted] junto con sus padres en las oficinas del Fojal, lo anterior para conveniar el pago de la deuda, argumentando que debido a las insistentes llamadas y visitas recibidas en la casa de sus padres (que es el domicilio que se tenía registrado en Fojal como domicilio personal) acudían al Fideicomiso con la intención de liquidar por completo su adeudo. La Directora, argumenta también que el acreditado manifestó que estaba en posibilidades de conseguir el dinero a ofertar debido a un préstamo que sus padres le ofrecían, esto a causa de las constantes gestiones de cobranza, ya que sus padres no querían más molestias, razón por la cual le prestarían la única cantidad a su alcance, siendo esta por \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.) con tal de que ya no continuaran mortificando a la señora, que manifestó, se encuentra mal de salud, quedando el préstamo de los padres hacia el hijo, que funge como acreditado de dos créditos, condicionado a que dicho préstamo tuviera como destino el pago al adeudo con el Fideicomiso.

Derivado de la solicitud presentada el 31 de Octubre del 2018 por el acreditado [redacted] en la que propone como pago un depósito en una sola exhibición por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), con lo que estaría cubriendo \$85,935.24 (Ochenta y cinco Mil, Novecientos treinta y cinco mil pesos 24/100) del capital original de \$100,000.00 (Cien Mil pesos 00/100 M.N.), aunado al procedimiento autorizado mediante acuerdo del Comité Técnico del Fojal identificado con el número CT-04/12/18-04, es que se presenta este caso para su ratificación, toda vez que la cantidad establecida como promesa de pago ya ha sido cubierta, por lo que se le solicita a esta comisión el ratificar esta negociación y tener por liquidada la cuenta, o bien continuar con las gestiones de cobro.

Continuando con la exposición, la Lic. Paulina Espinoza, comenta que esta comisión debe de considerar que realmente se trata de tomar una oportunidad de "pago espontáneo", esto con fundamento en que el pago fue requerido a la brevedad desde el primer incumplimiento, si bien es cierto, mediante el cobro extrajudicial, y al no tener respuesta efectiva, inmediatamente mediante cobro a través de juicio tramitado bajo el expediente 707/2014 del Juzgado Tercero De Distrito Mercantil (cuantía menor), mismo que cayó en caducidad debido a la no localización del deudor y su aval. Continúa comentando que se demandó por segunda ocasión, obteniendo sentencia favorable en el juicio tramitado, esta vez bajo el expediente 717/2015 del Juzgado Tercero De Distrito Mercantil (cuantía menor), sin lograr de nuevo, el cobro efectivo, pese a que en esta segunda ocasión de cobranza judicial, el acreditado fue efectivamente localizado, tan es así que se logró sentencia favorable, sin embargo, una vez más sin lograr el cobro efectivo, por declararse expresamente insolvente.

Posteriormente, el abogado externo que tenía la asignación del caso, lo dictaminó como incobrable con fecha 03 de Mayo del 2018, cumpliendo con todas las especificaciones de la reglamentación aplicable, con el efecto de que el expediente regresara a la Dirección de Jurídico Corporativo del Fojal. Acto seguido la Dirección de Jurídico Corporativo, como estrategia de cobranza, implementa el uso simultáneo de mensajería blaster, llamadas y visitas para incrementar la recuperación, logrando mediante todas esas acciones el apersonamiento del acreditado en conjunto con sus familiares, con la disposición y la libre voluntad de liquidar su adeudo mediante el pago ofertado. Termina su exposición solicitando a esta Comisión, tengan lo expuesto en consideración para ratificar los pagos efectuados, teniendo como resultado el tener por liquidado, el muchas veces mencionado adeudo, argumentando finalmente que, de autorizarse la ratificación aludida, el acreditado en cuestión con dos créditos otorgados uno de Habilitación y Avío y uno Refaccionario, con número de contrato IMC-50157.01 y IMC-50157.02, respectivamente, ambos otorgados con fecha 05 de Septiembre del 2012, en su conjunto por la cantidad dispersada de \$100,000 (Cien Mil pesos 00/100 M.N.), tendrían a la fecha como cobros efectivos: respecto del crédito de Habilitación y Avío la cantidad de \$20,292.41 (Veinte Mil Doscientos Noventa y Dos pesos 41/100 M.N.) y respecto del Refaccionario la cantidad de \$87,244.89 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro pesos 89/100 M.M.) esto considerando capital y accesorios, realizando, para tenerlo como liquidado, una quita de capital de \$14,064.76 (Catorce mil, Sesenta y Cuatro pesos 76/100 M.N.), dando como resultado el hacerle un descuento de 17.01% (Diecisiete Por ciento) en uno de los créditos mientras que el otro se tendría por saldado en su totalidad.

Continúa comentando la Directora de Jurídico Corporativo, que considera muy buena la opción de pago del deudor, toda vez que pese a los esfuerzos judiciales por la recuperación del cobro del crédito, este no fue efectivamente logrado mediante los mismos, y resultaría más oneroso el seguir gestionándolo por la vía judicial, pues por el caso que nos ocupa sería asumir los gastos judiciales, de viáticos y de honorarios por una tercera vez. También recordó a los presentes que no es uno de los fines del fideicomiso y en especial del área de recuperación especial de cartera a su cargo, el hacerse de sentencias favorables para el Fideicomiso respecto de los créditos que caen en mora, si no la recuperación efectiva de los mismos, precisamente para seguir teniendo la liquidez necesaria para el otorgamiento de nuevos créditos, y que finalmente este crédito se logró cerrar pagando el 82.99% del monto debido, teniendo como cobro efectivo \$85,935.74 (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cinco pesos 74/100 M.N.) del total de capital sin seguir incurriendo en gastos de honorarios para abogados.

Toma el uso de la voz el Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento, quien señala que en caso de que esta comisión resolviera la solicitud que nos ocupa a favor, con este tipo de prácticas se le estaría dando seguimiento a la observación del despacho auditor Mancera S.C., por una parte dándole cumplimiento a la recomendación de continuar depurando las cuentas de orden del Fojal, porque no es de ninguna forma una buena práctica tener en cuentas de orden créditos con permanencia tal de 4 años, como lo es el caso que nos ocupa, y, que al recuperar el pago ofrecido se estaría favoreciendo a su vez, los ingresos no operativos generados de cartera que ya no forma parte del patrimonio, mismos que deberán ser registrados en la cuenta denominada "Otros Ingresos y Egresos".

Al no presentarse comentarios, el Presidente de la Comisión somete el caso a consideración de la Comisión de Recuperación para su Resolución, procediendo a tomar votación de la totalidad de los miembros asistentes con derecho a voto, los cuales votan A FAVOR POR UNANIMIDAD, tomando la siguiente:

#### **Resolución de la Comisión de Recuperación.**

Los miembros de la Comisión de Recuperación resuelven por unanimidad de votos ratificar la negociación respecto del pago con descuento de capital para liquidación efectuada por el acreditado por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), con la cual estaría pagando el 82.99% (Ochenta y dos punto noventa y nueve por ciento) del capital de su crédito refaccionario con saldo otorgado bajo

el programa Emprende otorgado con fecha 05 de septiembre del 2012. Para tal efecto esta Comisión ratifica las negociaciones efectuadas, convalidando el pago ofertado por \$50,000.00 (Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.) con lo que estaría cubriendo \$85,935.24 del capital original de \$100,000.00 (Cien Mil pesos 00/100 M.N.), otorgando un descuento de capital del 17.01%, respecto de un solo crédito, teniendo éste por liquidado, y reconociendo el segundo sin presentar saldo alguno. Luego de lo anterior esta comisión instruye: dejar con saldo cero el crédito en cuestión después de la aplicación del pago ofertado, y resolviendo como consecuencia de lo anterior se tramite la devolución de documentos que proceda, siempre y cuando se corrobore que el acreditado mantenga la clave de prevención correspondiente, en caso de así proceder.

Sin haber ninguna otra observación emitida, se procedió a la redacción de los:

## VI. ACUERDOS

**CR.- 07/03/2019-01.-** Los miembros de la Comisión de Recuperación aprueban por unanimidad de votos la aplicación y depuración de la cuenta de orden por un importe total de \$932,171.05 (Novecientos treinta y dos mil ciento setenta y un pesos 05/100 MN.) derivado de los 16 créditos con dictamen de incobrabilidad que se describen en el ANEXO 2 adjunto a la presente acta.

**CR.- 07/03/2019-02.-** Los miembros de la Comisión de Recuperación APRUEBAN POR UNÁNIMIDAD la asignación al área de Recuperación Especial de los 8 expedientes de crédito relacionados anteriormente, correspondientes al mes de Marzo 2019, para ejercitar su cobro por la vía judicial.

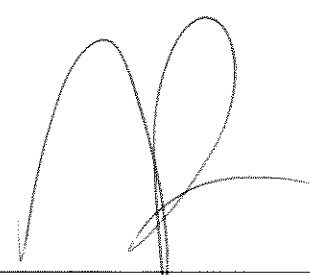
**CR.- 07/03/2019-03.-** Los miembros de la Comisión de Recuperación APRUEBAN POR UNÁNIMIDAD ratificar la asignación al área de Recuperación Especial de los 41 expedientes de crédito relacionados anteriormente, correspondientes a los meses de Enero y Febrero 2019, para ejercitar su cobro por la vía judicial.

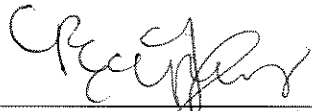
**CR.- 07/03/2019-04.-** Los miembros de la Comisión de Recuperación APRUEBAN POR UNÁNIMIDAD aceptar la propuesta de pago con descuento de capital para liquidación, ratificando en este acto el formato denominado "Acuerdo de Comisión de Recuperación para Liquidación de Créditos Dictaminados como Incobrables" dado de alta en el Sistema de Gestión de Calidad con el número F JURI 51, que contiene la solicitud por escrito y suscrita por el acreditado. Así mismo, instruye dejar ambos créditos con saldo cero después de la aplicación del pago ofertado y como consecuencia de lo anterior acuerda se tramite la devolución de documentos que proceda y se corrobore que el acreditado mantenga la clave de prevención correspondiente, en caso de así proceder.

## VI. CIERRE DE SESIÓN

Siendo las 09:10 horas del día 07 de marzo del año 2019, se da por concluida la VI Sesión de la Comisión de Recuperación del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.

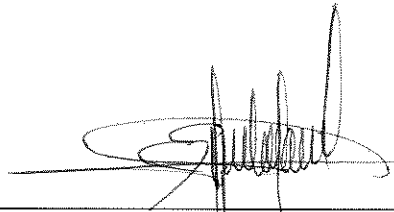
  
**Xicotencatl Méndez Pizano**  
Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento  
Presidente

  
**Mariana Melissa Ochoa del Toro**  
Directora de Riesgo y Cumplimiento  
Vocal



---

**Paulina Espinoza Cañedo**  
Director Jurídico Corporativo  
Vocal



---

**Eduardo Javier Avelar Aguirre**  
Director de Financiamiento  
Vocal



---

**Mario Abraham Rodríguez Molina**  
Coordinador de Contabilidad  
Vocal



---

**Fátima Alejandra Iñiguez Zermeño**  
Coordinador de Calidad de Activos  
Secretario



---

**Cesar Hernán Reyes Orozco**  
Director de Academia Fojal  
Invitado